

RESOLUCION NO. 01466

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE
FAUNA SILVESTRE”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate ciento catorce (114) especímenes vivos de fauna silvestre, entre ellos; noventa y seis (96) individuos de *Porphyrio martinica*, tres (3) individuos de *Atractus crassicaudatus*, seis (6) individuos de *Porphyrio flavirostris*, un (1) individuo de *Butorides striata*, un (1) individuo de *Dendropsophus molitor*, un (1) individuo de *Buteo platypterus*, tres (3) individuos de *Sytellura longirostris*, un (1) individuo de *Antrostomus carolinensis*, un (1) individuo de *Zenaida auricularis*, y un (1) individuo de *Vireo olivaceus*, los cuales fueron recuperados en el periodo comprendido entre el 24 de FEBRERO y el 30 de MARZO de 2020. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 5582 del 31 de marzo de 2020, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

“CONCEPTO TÉCNICO

RESOLUCIÓN No. 01466

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES A LIBERAR

3.1.1. *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)

- **Distribución natural:** Es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2.000 y 3.200 m de altitud. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Ecología de la especie:** Es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Reptilia
Orden	Squamata
Familia	Colubridae
Género	<i>Atractus</i>
Especie	<i>Atractus crassicaudatus</i> (Duméril, Bibron & Duméril, 1854)

- **Hábitats:** Habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales, quebradas y pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.2. *Porphyrio flavirostris* (Polla celeste)

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra al oriente de los Andes desde Colombia y a través del centro-sur de Venezuela hasta Guayanas. También hacia el sur hasta el oriente de Ecuador, norte y suroriente de Perú, centro-norte y occidente de Brasil, norte de Bolivia y centro de Paraguay hasta el extremo norte de Argentina. En Colombia se encuentra por debajo de 500 m de altitud, al oriente de los Andes desde el centro y occidente del departamento del Meta y desde allí hacia el sur por el occidente de Caquetá

RESOLUCIÓN No. 01466

y Amazonas. Probablemente también se encuentra al norte hasta el departamento del Cauca (Hilty & Brown, 2009).

- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de semillas de pastos, insectos y arañas. Entre los insectos de los cuales se alimenta se han registrado escarabajos, pulgones, cigarras y chinches. Generalmente se le observa forrajeando entre la vegetación flotante y emergente, rara vez nada en agua abierta. Se cuelga de los pastos y así los dobla para alimentarse de sus semillas. Se levanta y vuela tramos cortos con las patas colgando. Es un ave de presencia temporal en gran parte de su distribución y responde a las fluctuaciones en los niveles de precipitación (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio flavirostris (Gmelin, 1789)

- **Hábitats:** Habita en pantanos de agua dulce especialmente en aquellos de aguas profundas y buena cobertura de pastos y vegetación flotante. También utiliza cultivos de arroz, márgenes de ríos, sabanas inundables, lagos y estanques permanentes y temporales (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.3. Porphyrio martinica (Tingua azul)

- **Distribución natural:** Se encuentra en todo el país hasta los 1.000 m de altitud; ocasionalmente hasta 2.600 m en la Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).

RESOLUCIÓN No. 01466

- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncales, en donde se esconden fácilmente, como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Gruiformes
Familia	Rallidae
Género	Porphyrio
Especie	Porphyrio martinica (Linnaeus, 1766)

- **Hábitats:** Su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.4. Buteo platypterus (gavilán aliancho)

- **Distribución natural:** Durante la temporada reproductiva se distribuye en el centro y sur de Canadá hasta el sur de Estados Unidos y pasa la temporada invernal desde el sur de la Florida hasta Bolivia y el norte de Brasil. En Colombia se encuentra durante el periodo invernal hasta 3.000 m de altitud en la cordillera Occidental y en la vertiente oriental de la cordillera Oriental en el cañón del río Combeima.
- **Ecología de la especie:** Es una especie migratoria de larga distancia que inverna en centro y sur América para lo cual recorre hasta 8.800 km siguiendo la ruta continental sobre Centroamérica. Los individuos de esta especie vuelan en círculos siguiendo corrientes de aire por lo que los patrones de migración están altamente relacionados con la velocidad y dirección del viento (www.icesi.edu.co). Vuela débilmente y rara vez lejos, con aletazos rápidos alternados con planeos cortos (Hilty y Brown, 2009). Se alimenta de insectos, anfibios, roedores, peces y reptiles (culebras y lagartos). También ha sido

RESOLUCIÓN No. 01466

observada capturando murciélagos mientras estos duermen en palmeras (Palmira, Valle del Cauca) (Rubiano, 2010).

• **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Accipitriformes
Familia	Accipitridae
Género	Buteo
Especie	<i>Buteo platypterus</i> (Vieillot 1823)

- **Hábitats:** Durante el periodo reproductivo habita en bordes de bosques semidecíduos y mixtos como también en áreas abiertas y húmedas. En Colombia habita en los bosques en sucesión secundaria, bordes de bosque y rastrojos. En el resto de su área de distribución invernal habita en bosque amazónicos, piedemontes, zonas urbanas, suburbanas y en ocasiones bosques de eucalipto (*Eucalyptus*).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Así como tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.5. *Dendropsophus molitor* (Rana sabanera)

- **Distribución natural:** Bosques andinos, altoandinos, subpáramos y páramos, en ambas vertientes de la cordillera oriental con registros en los departamentos de Arauca (IAvH), Boyacá (Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Ardila & Acosta, 2000; Lynch & Renjifo, 2001; Guarnizo et al. 2009), Cundinamarca (Peters, 1863; Stebbins & Hendrickson, 1959; Cochran & Goin, 1970; Duellman, 1989; Ruiz et al. 1996; Lüddecke, 1997; Amézquita, 1999; Lüddecke et al. 2000; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Lüddecke, 2002; Lüddecke & Sánchez, 2002; Guarnizo et al. 2009; Bernal & Lynch, 2013; Méndez, 2014) Norte de Santander (Ruiz et al. 1996; Acosta, 2000; Ardila & Acosta, 2000; Rivera & Correa, 2012) Santander (Gutiérrez et al., 2004) y Meta entre los 1600-4200 metros sobre el nivel del mar.
- **Ecología de la especie:** Es una especie común en zonas intervenidas, como potreros, bordes de carreteras y centros poblados. Su reproducción se lleva a cabo en cuerpos de agua lenticos poco profundos, permanentes o semipermanentes (Lüddecke 1997), rodeados por pastizales y arbustos (Amézquita 1999), posiblemente, durante el mes de abril y entre octubre y diciembre (Lüddecke 2002). Los huevos se caracterizan por ser pigmentados (Navas 2006). Se ha documentado que los individuos tienen tamaños

RESOLUCIÓN No. 01466

corporales más grandes a una mayor elevación (Navas 2006), y donde las hembras pueden poner un menor número de huevos pero estos son de mayor tamaño en relación a los de las poblaciones de elevaciones más bajas (Lüddecke y Sánchez 2002). Se han observado machos vocalizando desde antes del anochecer. Acústicamente, *D. molitor* se caracteriza por tener duración de cantos entre 152-252 segundos, 62-88 pulsos por segundo, 13-17 pulsos por canto, y frecuencias dominante promedio de 1.7 KHz (Amézquita 2002, Guarnizo et al. 2012). Se alimenta principalmente de insectos.

• **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Amphibia
Orden	Anura
Familia	Hylidae
Género	Dendropsophus
Especie	Dendropsophus molitor (O. Schmidt 1857)

- **Hábitats:** Especie que por lo general se encuentra asociada a cuerpos de agua lénticos, como charcas temporales en zonas abiertas o en los humedales y turberas en los páramos (CAR & CI, 2009).
- **Estatus de conservación:** La especie se encuentra catalogada por la IUCN como en Preocupación Menor (LC). En la actualidad la especie no se encuentra en ningún apéndice. No se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017. Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.6. Zenaida auriculata (Torcaza)

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3.000 m de altitud en el norte del país, desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros *Croton* y *Euphorbia* (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).

RESOLUCIÓN No. 01466

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Columbiformes
Familia	Columbidae
Género	Zenaida
Especie	Zenaida auriculata (Ders Murs, 1847)

- **Hábitats:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.7. *Butorides striata* (Garcita estriada)

- **Distribución natural:** Se encuentra en las zonas cálidas del Viejo Mundo, Australia y varias islas del Pacífico; también se encuentra en Norteamérica, desde Panamá hasta Chile, Argentina, Uruguay y Trinidad y Tobago. En Colombia está en todo el país hasta los 2.600 m de altitud (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de peces de los géneros *Fundulus*, *Oreochromis*, *Lepomis*, *Dorosoma*, *Notropis*, *Anguilla*, *Mendia*, *Cyprinus*, *Anbassis*, *Aplodinotus*, *Mystus*, *Belone*, *Puntius*, *Periophthalmus*, *Esox*, *Boleophthalmus*, *Gobius*, *Gambusia*, *Mugil*; también consume insectos en estadio larval y adulto de escarabajos (Coleoptera), libélulas (Odonata), grillos y saltamontes (Orthoptera), y arañas (Dolomedes). Se ha reportado también el consumo de anfibios, moluscos, pequeños reptiles, ratones y aves pequeñas. Suele posarse cerca del agua y en las ramas de los árboles para realizar su labor de caza, puede caminar lentamente buscando presas, colgarse cabeza abajo para pescar o se alimenta en vuelo; es muy común observarla en posición inmóvil por largos periodos de tiempo mientras espera a sus presas (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves

RESOLUCIÓN No. 01466

Orden	<i>Pelecaniformes</i>
Familia	<i>Ardeidae</i>
Género	<i>Butorides</i>
Especie	<i>Butorides striata</i> (Linnaeus, 1758)

- **Hábitos:** Presente en todo tipo de hábitats acuáticos, tanto agua dulce como salada, sobre todo en las tierras bajas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

3.1.8. Vireo olivaceus (Verderón ojirrojo)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Norteamérica, invernan en la cuenca Amazónica; poblaciones de Centroamérica invernan en Suramérica. En Colombia está en el Oriente y Occidente de los Andes, en la costa Pacífica y el Caribe. Está hasta los 3.600 m de altitud. (Hilty & Brown, 2009). Esta especie se distribuye desde Canadá hasta el suroriente de Brasil y nororiente de Argentina. En Colombia se reconocen tres tipos de poblaciones: las residentes, las migratorias del norte que se encuentran de septiembre a mayo y las migratorias del sur que se establecen de abril a agosto. Las subespecie *V. o. caucae* se encuentra en la Costa Pacífica, los valle del río Cauca, Dagua y Patía; *V. o. chivi* que se encuentra en calidad de migratorio al oriente de los Andes; *V. o. olivaceus* que es migratorio de Norteamérica y llega principalmente hasta la cuenca Amazónica y vividor que es residente en tierras bajas del Caribe y al oriente de los Andes
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de artrópodos como arañas e insectos como hormigas, abejas y avispas (Hymenoptera), escarabajos (Coleoptera), mariposas y orugas (Lepidoptera), mosquitos (Diptera); también consume fruto (Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	<i>Aves</i>
Orden	<i>Passeriformes</i>
Familia	<i>Vireonidae</i>
Género	<i>Vireo</i>
Especie	<i>Vireo olivaceus</i> (Linnaeus, 1758)

RESOLUCIÓN No. 01466

- **Hábitats:** Presente en claros con presencia de arbustos, bordes de bosque, bosque secundario, manglares, cultivos y jardines (Hilty & Brown, 2009). En las áreas invernales en norteamérica utilizan bosques con dosel parcialmente abierto. En Colombia habita en una gran variedad de hábitats como: bosque húmedo, bosque en crecimiento secundario, bosque seco, plantaciones, jardines, manglares y borde de bosque.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.9. Antrostomus carolinensis (Guardacaminos de Carolina)

- **Distribución natural:** En temporada reproductiva se encuentra en Norte América en Kansas, el extremo sur de Ontario y Massachusetts. Inverna desde el sur de Estado Unidos y a través de Centroamérica por las Antillas Mayores hasta el norte de Suramérica. En Colombia se encuentra desde los 1.000 a 2.600 m de altitud en las tres cordilleras, la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta de insectos como polillas, hormigas, grillos, caballitos del diablo, cigarras, mosquitos, libélulas y escarabajos de las familias Carabidae, Cerambycidae, Elateridae y Escarabaeidae. También depreda aves pequeñas de las familias Emberizidae, Trochilidae e Hirundinidae (Hilty & Brown, 2009).

• **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Antrostomus
Especie	Antrostomus carolinensis (Gmelin, 1789)

- **Hábitats:** En Norteamérica utiliza bosques deciduos, bosques mixtos de pinos y robles, áreas suburbanas, pastizales, bosques de coníferas y áreas abiertas. En temporada invernal utiliza bosques densos, bosques en crecimiento secundario, riveras enmarañadas, sabanas, áreas de cultivo y áreas urbanas.

RESOLUCIÓN No. 01466

- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.1.10. *Systemellura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)

- **Distribución natural:** Se encuentra en Colombia, norte, sur y occidente de Venezuela, occidente de Ecuador, Perú, centro y suroccidente de Bolivia, Argentina, Chile, suroriente de Brasil y Paraguay. En Colombia se encuentra en tierras altas desde los 1.600 hasta 3.600 m de altitud en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá, toda la cordillera Central, en la cordillera Occidental solo en Antioquia y Cauca y en la cordillera Oriental hasta Cundinamarca. Ocasionalmente también ha sido registrada a nivel del mar en el occidente de Nariño y cerca de Riohacha en La Guajira (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta principalmente de insectos como polillas, escarabajos y termitas (Hilty & Brown, 2009).

- **Taxonomía:**

CATEGORÍA	TAXA
Clase	Aves
Orden	Caprimulgiformes
Familia	Caprimulgidae
Género	Systemellura
Especie	Systemellura longirostris (Bonaparte, 1825)

- **Hábitats:** Habita en bordes y claros de bosque, en áreas abiertas con vegetación baja, páramos, pendientes abiertas y bosques enanos. También puede ser encontrada en zonas desérticas o semidesérticas, pueblos y ciudades.
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor - LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS, 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2019).

3.2 VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES A LIBERAR

3.2.1. Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus* (Serpiente sabanera)

Al ingreso de los tres (3) especímenes de serpiente sabanera a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01466

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Se determinó que los tres (3) individuos eran dos (2) adultos jóvenes y un (1) juvenil, de sexo indeterminado, y las constantes fisiológicas se encontraban dentro de los rangos normales.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los tres (3) especímenes se encontraron activos y alerta. Ningún individuo presentó improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

Los individuos se encontraban en condiciones corporales óptimas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

3.2.2 Valoración de los ejemplares de *Porphyrio flavirostris* (Polla celeste)

Al ingreso de seis (6) especímenes de polla celeste a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

De los seis (6) especímenes tres (3) de ellos son juveniles, uno (1) es subadulto y dos (2) son adultos jóvenes de sexo indeterminado, en buen estado físico y del plumaje en general. Ninguno presentó lesiones o hallazgos anormales. Se consideraron aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los especímenes se encontraban agresivos o nerviosos y alerta, trataban de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos en zona de distribución.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas, se observaron unas condiciones corporales óptimas, buenas o aceptables para la especie y estado de desarrollo. Los

RESOLUCIÓN No. 01466

individuos fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con agua con azúcar y zanahoria rallada con pepino.

3.2.3 Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinica* (Tingua azul)

*Al ingreso de los noventa y seis (96) especímenes de *Porphyrio martinica* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Los individuos fueron evaluados, se comprobó que había cinco (05) prejuveniles, cuarenta y dos (42) juveniles, treinta y un (31) subadultos, diecisiete (17) adultos jóvenes y un (01) adulto viejo, de sexo indeterminado. Seis (06) individuos presentaban lesiones menores como laceraciones o plumaje maltratado, las cuales no representaban impedimento alguno para volar o desarrollar su actividad normal en el medio natural, razón por la cual se consideró que todos los especímenes eran aptos para ser liberados de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los noventa y seis (96) especímenes se encontraban nervioso/agresivo y alerta, todos trataban de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada, se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata de los individuos.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se encontraron condiciones corporales entre buenas y aceptables para la especie y el estado de desarrollo. Los individuos fueron alojados en huacal o caja con sustrato antideslizante, absorbente y alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con agua con azúcar y zanahoria rallada, pepino y concentrado para felino. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación en zonas de distribución que cuenten con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

3.2.4 Valoración del ejemplar de *Buteo platypterus* (Gavilán aliancho)

Al ingreso de un (1) espécimen de Gavilán aliancho a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

RESOLUCIÓN No. 01466

El individuo fue evaluado, se comprobó que era adulto joven, de sexo indeterminado, en buena condición corporal y buen estado de plumaje en general, sin presencia de lesiones aparentes. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, trataba de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

De acuerdo con la valoración física realizada se observó una condición corporal de 3/5, óptima para la especie y estado de desarrollo. El individuo fue alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con agua y pollo.

3.2.5. Valoración del ejemplar de *Dendropsophus molitor* (Rana sabanera)

Al ingreso de un (1) espécimen de rana sabanera a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Se determinó que el individuo era un (1) adulto, de sexo indeterminado y las constantes fisiológicas se encontraban dentro de los rangos normales.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encontraba activo y alerta. El individuo no presentó improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo se encuentra en condiciones corporales óptimas para ser liberado en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

RESOLUCIÓN No. 01466**3.2.6 Valoración del ejemplar de *Zenaida auriculata* (Torcaza)**

Al ingreso del espécimen de Torcaza a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo era un adulto joven, de sexo indeterminado, se le evaluaron las constantes fisiológicas y se determinó que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales, con posibilidad de vuelo y liberación.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta, trataba de huir ante la presencia del humano, aleteando con vigorosidad, no presentaba improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó buen estado del plumaje. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata en zona de distribución.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre se le adecuó en guacal con sustrato absorbente y antideslizante, se le ofreció maíz y agua para que se alimentaran a voluntad.

3.2.7. Valoración del ejemplar de *Butorides striata* (Garcita estriada)

*Al ingreso del espécimen de *Butorides striata* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, el resultado se cita a continuación:*

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo fue evaluado y se comprobó que era un (01) subadulto, de sexo indeterminado, cuyas variables fisiológicas se encontraban en rangos normales. No se observaron hallazgos anormales. Apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

El espécimen se encontraba agresivo y alerta y trataba de huir ante la manipulación, no presentaba improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

RESOLUCIÓN No. 01466

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

El individuo fue hidratado con agua y alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con pupas y larvas de tenebrios y consumió el alimento satisfactoriamente. Presentó una condición corporal óptima.

3.2.8. Valoración del ejemplar de *Vireo olivaceus* (Verderon ojirrojo)

*Al ingreso de un (1) espécimen de *Vireo olivaceus* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:*

Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

El individuo fue evaluado, se comprobó que era un adulto joven de sexo indeterminado, en óptima condición corporal y buen estado de plumaje en general, sin presencia de lesiones aparentes. Se consideró apto para ser liberado de manera inmediata.

Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Especímen se encontraba agresivo y alerta, trataba de huir ante la manipulación del humano, no presentaban impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observó en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata del individuo.

Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

De acuerdo con la valoración física realizada se observó una condición corporal óptima para la especie y estado de desarrollo. El individuo fue hidratado previo a su liberación.

3.2.9. Valoración del ejemplar de *Antrostomus carolinensis* (Guardacaminos de Carolina)

*Al ingreso de (1) espécimen de *Antrostomus carolinensis* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:*

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

RESOLUCIÓN No. 01466

Se determinó que el (1) individuo era juvenil, de sexo indeterminado, con variables fisiológicas dentro de los rangos normales, y condición corporal aceptable.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encontraba nervioso y alerta. sin improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo se encontraba en condiciones corporales óptimas para ser liberado en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

3.2.10. Valoración de los ejemplares de *Systellura longirostris* (Chotacabras/Guardacaminos andino)

*Al ingreso de los tres (3) especímenes de *Systellura longirostris* a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, el resultado se cita a continuación:*

Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Se determinó que los tres (3) individuos eran dos (2) juveniles y un (1) subadulto, de sexo indeterminado, y las constantes fisiológicas se encuentran dentro de los rangos normales.

Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los tres (3) especímenes se encontraron activos y alerta. Ningún individuo presentó improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observaron en buen estado. Por todo lo anterior, se recomendó la liberación inmediata.

Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

Los individuos se encontraban en condiciones corporales óptimas para ser liberados en zona de distribución que cuente con los recursos alimentarios necesarios para su supervivencia.

3.3. Zona o área natural recomendada para la liberación

RESOLUCIÓN No. 01466

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinados, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

*Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de esta Entidad, se aprobó la liberación de ochenta y seis (86) individuos en el Parque Ecológico Distrital de Humedal **PEDH Torca- Guaymaral** (Tabla No. 2) y veintisiete (27) individuos en el **PEDH Córdoba** (Tabla No. 3.), ubicados en Bogotá, D.C.*

*Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Corpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp.* RA) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).*

*En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se encuentran diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.*

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

3.5 Concepto Técnico

RESOLUCIÓN No. 01466

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), dado que el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de ciento catorce (114) especímenes de la fauna silvestre, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

-Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.

-Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.

-Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.

-Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.

-Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesan el Distrito Capital. Se seleccionaron como sitios de liberación a PEDHs, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos. Los individuos corresponden a animales rescatados por la SDA."

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se hace un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final

Página 18 de 29

RESOLUCIÓN No. 01466

mediante la liberación, tal y como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de cuarenta y un (85) especímenes de fauna silvestre, en humedales ubicados en Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(...)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración,

RESOLUCIÓN No. 01466

manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1°.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6° el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección

RESOLUCIÓN No. 01466

de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso

RESOLUCIÓN No. 01466

de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.

Parágrafo 4. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.

Parágrafo 5. Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el

Página 22 de 29

RESOLUCIÓN No. 01466

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de cuarenta y uno (41) especímenes de fauna silvestre, entre ellos (ciento catorce (114) especímenes vivos de fauna silvestre, entre ellos; noventa y seis (96) individuos de *Porphyrio martinica*, tres (3) individuos de *Atractus crassicaudatus*, seis (6) individuos de *Porphyrio flavirostris*, un (1) individuo de *Butorides striata*, un (1) individuo de *Dendropsophus molitor*, un (1) individuo de *Buteo platypterus*, tres (3) individuos de *Sytellura longirostris*, un (1) individuo de *Antrostomus carolinensis*, un (1) individuo de *Zenaida auricularis*, y un (1) individuo de *Vireo olivaceus*, que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN	FECHA LIBERACIÓN
1	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1637	SA-AV-20-655	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	24/02/20	RESCATE	1636	SA-RE-20-0067	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
3	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	REC. EXT	1641	SA-AV-20-0660	FC-SA-20-0193	AL 0077	24/02/20
4	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1640	SA-AV-20-0658	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
5	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	REC. EXT	1641	SA-AV-20-0661	FC-SA-20-0193	AL 0077	24/02/20
6	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1638	SA-AV-20-0656	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
7	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	2653	OC-AV-20-0611	FC-OC-20-0143	AL 0077	24/02/20

RESOLUCIÓN No. 01466

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN	FECHA LIBERACIÓN
8	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1643	SA-AV-20-0663	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
9	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1642	SA-AV-20-0662	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
10	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1635	SA-AV-20-0654	FC-SA-20-0192	AL 0077	24/02/20
11	<i>Porphyrio flavirostris</i>	23/02/20	RESCATE	1633	SA-AV-20-0652	FC-SA-20-0190	AL 0077	24/02/20
12	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1658	SA-AV-20-0678	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
13	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1648	SA-A-V-20-0668	FC-SA-20-0194	AL 0078	25/02/20
14	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1660	SA-A-V-20-0680	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
15	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1644	SA-A-V-20-0664	FC-SA-20-0194	AL 0078	25/02/20
16	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1645	SA-A-V-20-0665	FC-SA-20-0194	AL 0078	25/02/20
17	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1646	SA-A-V-20-0666	FC-SA-20-0194	AL 0078	25/02/20
18	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1655	SA-AV-20-0675	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
19	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1656	SA-AV-20-0676	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
20	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1657	SA-AV-20-0677	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
21	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1649	SA-AV-20-0669	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
22	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1659	SA-AV-20-0679	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
23	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1651	SA-AV-20-0671	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
24	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2655	OC-AV-20-0613	FC-OC-20-0144	AL 0078	25/02/20
25	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2657	OC-AV-20-0615	FC-OC-20-0144	AL 0078	25/02/20
26	<i>Porphyrio flavirostris</i>	25/02/20	RESCATE	2658	OC-AV-20-0615	FC-OC-20-0144	AL 0078	25/02/20
27	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2659	OC-AV-20-0617	FC-OC-20-0144	AL 0078	25/02/20
28	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1654	SA-AV-20-0674	FC-SA-20-0195	AL 0078	25/02/20
29	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2663	OC-AV-20-0620	FC-OC-20-0145	AL 0079	27/02/20
30	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1674	SA-AV-20-0692	FC-SA-20-0198	AL 0079	27/02/20
31	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2667	OC-AV-20-0623	FC-OC-20-0145	AL 0079	27/02/20
32	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1685	SA-AV-20-0702	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
33	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1684	SA-AV-20-0701	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
34	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1687	SA-AV-20-0703	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
35	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1686	SA-AV-20-0699	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
36	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1679	SA-AV-20-0697	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
37	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1676	SA-AV-20-0694	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
38	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2668	OC-AV-20-0624	FC-OC-20-0145	AL 0079	27/02/20
39	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2666	OC-AV-20-0622	FC-OC-20-0145	AL 0079	27/02/20
40	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2665	OC-AV-20-0621	FC-OC-20-0145	AL 0079	27/02/20
41	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1675	SA-AV-20-0693	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
42	<i>Butorides striata</i>	27/02/20	RESCATE	2671	OC-AV-20-0627	FC-OC-20-0146	AL 0079	27/02/20
43	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1672	SA-AV-20-0690	FC-SA-20-0198	AL 0079	27/02/20
44	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1667	SA-AV-20-0686	FC-SA-20-0198	AL 0079	27/02/20
45	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	REC. EXT	1665	SA-AV-20-0684	FC-SA-20-0199	AL 0079	27/02/20
46	<i>Porphyrio flavirostris</i>	27/02/20	RESCATE	1681	SA-AV-20-0698	FC-SA-20-0201	AL 0079	27/02/20
47	<i>Porphyrio flavirostris</i>	26/02/20	RESCATE	1666	SA-AV-20-0685	FC-SA-20-0199	AL 0079	27/02/20
48	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	REC. EXT	1688	SA-AV-20-0704	FC-SA-20-0202	AL 0079	27/02/20
49	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2669	OC-AV-20-0625	FC-OC-20-0146	AL 0079	27/02/20
50	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2673	OC-AV-20-0628	FC-OC-20-0146	AL 0079	27/02/20
51	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2674	OC-AV-20-0628	FC-OC-20-0146	AL 0079	27/02/20
52	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2670	OC-AV-20-0626	FC-OC-20-0146	AL 0079	27/02/20
53	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1671	SA-AV-20-0689	FC-SA-20-0198	AL 0079	27/02/20
54	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2676	OC-AV-20-0630	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
55	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2677	OC-AV-20-0631	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
56	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2677	OC-AV-20-0632	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
57	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2678	OC-AV-20-0633	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
58	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2678	OC-AV-20-0634	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
59	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0635	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
60	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0636	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20

RESOLUCIÓN No. 01466

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN	FECHA LIBERACIÓN
61	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0637	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
62	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0638	FC-OC-20-0160	AL 0080	28/02/20
63	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2683	OC-AV-20-0641	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
64	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2684	OC-AV-20-0642	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
65	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2685	OC-AV-20-0643	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
66	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2686	OC-AV-20-0644	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
67	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2687	OC-AV-20-0645	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
68	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2689	OC-AV-20-0646	FC-OC-20-0148	AL 0081	03/03/20
69	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2695	OC-AV-20-0652	FC-OC-20-0149	AL 0081	03/03/20
70	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2691	OC-AV-20-0648	FC-OC-20-0149	AL 0081	03/03/20
71	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2690	OC-AV-20-0647	FC-OC-20-0149	AL 0081	03/03/20
72	<i>Porphyrio martinica</i>	03/03/20	RESCATE	2696	OC-AV-20-0653	FC-OC-20-0150	AL 0081	03/03/20
73	<i>Porphyrio martinica</i>	03/03/20	RESCATE	2697	OC-AV-20-0654	FC-OC-20-0150	AL 0081	03/03/20
74	<i>Porphyrio flavirostris</i>	03/03/20	RESCATE	2698	OC-AV-20-0655	FC-OC-20-0150	AL 0081	03/03/20
75	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2709	OC-AV-20-0665	FC-OC-20-0155	AL 0082	06/03/20
76	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2710	OC-AV-20-0666	FC-OC-20-0155	AL 0082	06/03/20
77	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2711	OC-AV-20-0667	FC-OC-20-0155	AL 0082	06/03/20
78	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2717	OC-AV-20-0668	FC-OC-20-0155	AL 0082	06/03/20
79	<i>Porphyrio martinica</i>	09/03/20	RESCATE	2713	OC-AV-20-0670	FC-OC-20-0158	AL 0083	10/03/20
80	<i>Porphyrio martinica</i>	09/03/20	RESCATE	1693	SA-AV-20-0709	FC-SA-20-0205	AL 0083	10/03/20
81	<i>Porphyrio martinica</i>	11/03/20	RESCATE	1695	SA-AV-20-0712	FC-SA-20-0207	AL 0084	11/03/20
82	<i>Dendropsophus molitor</i>	13/03/20	RESCATE	2727	OC-AM-20-0002	FC-OC-20-0162	Al 0085	13/03/20
83	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	RESCATE	2732	OC-AV-20-0680	FC-OC-20-0164	AL 0086	16/03/20
84	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0717	FC-SA-20-0215	AL 0086	16/03/20
85	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0718	FC-SA-20-0215	AL 0086	16/03/20
86	<i>Buteo platypterus</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0719	FC-SA-20-0215	AL 0086	16/03/20
87	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	RESCATE	1708	SA-AV-20-0724	FC-SA-20-0218	AL 0086	16/03/20
88	<i>Systellura longirostris</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0721	FC-SA-20-0215	AL 0086	16/03/20
89	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2733	OC-AV-20-0681	FC-OC-20-0165	AL 0087	17/03/20
90	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2735	OC-AV-20-0683	FC-OC-20-0165	AL 0087	17/03/20
91	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2736	OC-AV-20-0684	FC-OC-20-0165	AL 0087	17/03/20
92	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2737	OC-AV-20-0685	FC-OC-20-0165	AL 0087	17/03/20
93	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	1711	SA-AV-20-0726	FC-SA-20-0220	AL 0087	17/03/20
94	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1712	SA-AV-20-0728	FC-SA-20-0221	AL 0087	17/03/20
95	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1712	SA-AV-20-0729	FC-SA-20-0221	AL 0087	17/03/20
96	<i>Porphyrio martinica</i>	18/03/20	RESCATE	2738	OC-AV-20-0686	FCOC-20-0166	AL 0088	18/03/20
97	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1713	SA-AV-20-0730	FC-SA-20-0222	AL 0088	18/03/20
98	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/03/20	RESCATE	1716	SA-RE-20-0079	FC-SA-20-0224	AL 0088	18/03/20
99	<i>Antristomus carolinensis</i>	18/03/20	REC. EXT	1720	SA-AV-20-0734	FC-SA-20-0228	AL 0089	19/03/20
100	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/03/20	RESCATE	1718	SA-RE-20-0083	FC-SA-20-0227	AL 0089	19/03/20
101	<i>Zenaida auriculata</i>	18/03/20	RESCATE	1719	SA-AV-20-0733	FC-SA-20-0227	AL 0089	19/03/20
102	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	REC. EXT	1727	SA-AV-20-0741	FC-SA-20-0234	AL 0089	19/03/20
103	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	RESCATE	2740	OC-AV-20-0688	FC-OC-20-0167	AL 0089	19/03/20
104	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	REC. EXT	1724	SA-AV-20-0737	FC-SA-20-0231	AL 0089	19/03/20
105	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	RESCATE	1722	SA-AV-20-0736	FC-SA-20-0229	AL 0089	19/03/20
106	<i>Porphyrio martinica</i>	24/03/20	RESCATE	2745	OC-AV-20-0708	FC-OC-20-0170	AL 0090	24/03/20
107	<i>Porphyrio martinica</i>	24/03/20	RESCATE	2746	OC-AV-20-0709	FC-OC-20-0170	AL 0090	24/03/20
108	<i>Systellura longirostris</i>	24/03/20	RESCATE	2747	OC-AV-20-0710	FC-OC-20-0170	AL 0090	24/03/20

RESOLUCIÓN No. 01466

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN	FECHA LIBERACIÓN
109	<i>Porphyrio martinica</i>	26/03/20	REC. EXT	2751	OC-AV-20-0713	FC-OC-20-0173	AL 0091	26/03/20
110	<i>Porphyrio martinica</i>	26/03/20	REC. EXT	2752	OC-AV-20-0714	FC-OC-20-0174	AL 0091	26/03/20
111	<i>Porphyrio flavirostris</i>	26/03/20	RESCATE	2754	OC-AV-20-0716	FC-OC-20-0171	AL 0091	26/03/20
112	<i>Vireo olivaceus</i>	26/03/20	RESCATE	2753	OC-AV-20-0715	FC-OC-20-0171	AL 0091	26/03/20
113	<i>Porphyrio martinica</i>	27/03/20	RESCATE	2759	OC-AV-20-0721	FC-OC-20-0175	AL 0092	27/03/20
114	<i>Systellura longirostris</i>	27/03/20	RESCATE	2762	OC-AV-20-0724	FC-OC-20-0175	AL 0092	27/03/20

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la liberación se realizó de la siguiente manera:

- Veintiocho (28) individuos en el **PEDH CÓRDOBA**
- Ochenta y seis (86) individuos en el **PEDH GUAYMARAL**

Animales liberados en PEDH Torca-Guaymaral

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO DE CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN
1	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2663	OC-AV-20-0620	FC-OC-20-0145	AL 0079
2	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1674	SA-AV-20-0692	FC-SA-20-0198	AL 0079
3	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2667	OC-AV-20-0623	FC-OC-20-0145	AL 0079
4	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1685	SA-AV-20-0702	FC-SA-20-0201	AL 0079
5	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1684	SA-AV-20-0701	FC-SA-20-0201	AL 0079
6	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1687	SA-AV-20-0703	FC-SA-20-0201	AL 0079
7	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1686	SA-AV-20-0699	FC-SA-20-0201	AL 0079
8	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1679	SA-AV-20-0697	FC-SA-20-0201	AL 0079
9	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1676	SA-AV-20-0694	FC-SA-20-0201	AL 0079
10	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2668	OC-AV-20-0624	FC-OC-20-0145	AL 0079
11	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2666	OC-AV-20-0622	FC-OC-20-0145	AL 0079
12	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	2665	OC-AV-20-0621	FC-OC-20-0145	AL 0079
13	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	1675	SA-AV-20-0693	FC-SA-20-0201	AL 0079
14	<i>Butorides striata</i>	27/02/20	RESCATE	2671	OC-AV-20-0627	FC-OC-20-0146	AL 0079
15	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1672	SA-AV-20-0690	FC-SA-20-0198	AL 0079
16	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1667	SA-AV-20-0686	FC-SA-20-0198	AL 0079
17	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	REC. EXT	1665	SA-AV-20-0684	FC-SA-20-0199	AL 0079
18	<i>Porphyrio flavirostris</i>	27/02/20	RESCATE	1681	SA-AV-20-0698	FC-SA-20-0201	AL 0079
19	<i>Porphyrio flavirostris</i>	26/02/20	RESCATE	1666	SA-AV-20-0685	FC-SA-20-0199	AL 0079
20	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	REC. EXT	1688	SA-AV-20-0704	FC-SA-20-0202	AL 0079
21	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2669	OC-AV-20-0625	FC-OC-20-0146	AL 0079
22	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2673	OC-AV-20-0628	FC-OC-20-0146	AL 0079
23	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2674	OC-AV-20-0628	FC-OC-20-0146	AL 0079
24	<i>Porphyrio martinica</i>	27/02/20	RESCATE	2670	OC-AV-20-0626	FC-OC-20-0146	AL 0079
25	<i>Porphyrio martinica</i>	26/02/20	RESCATE	1671	SA-AV-20-0689	FC-SA-20-0198	AL 0079
26	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2676	OC-AV-20-0630	FC-OC-20-0160	AL 0080
27	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2677	OC-AV-20-0631	FC-OC-20-0160	AL 0080
28	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2677	OC-AV-20-0632	FC-OC-20-0160	AL 0080
29	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2678	OC-AV-20-0633	FC-OC-20-0160	AL 0080
30	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2678	OC-AV-20-0634	FC-OC-20-0160	AL 0080
31	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0635	FC-OC-20-0160	AL 0080
32	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0636	FC-OC-20-0160	AL 0080
33	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0637	FC-OC-20-0160	AL 0080

RESOLUCIÓN No. 01466

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO DE CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN
34	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2679	OC-AV-20-0638	FC-OC-20-0160	AL 0080
35	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2683	OC-AV-20-0641	FC-OC-20-0148	AL 0081
36	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2684	OC-AV-20-0642	FC-OC-20-0148	AL 0081
37	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2685	OC-AV-20-0643	FC-OC-20-0148	AL 0081
38	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2686	OC-AV-20-0644	FC-OC-20-0148	AL 0081
39	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2687	OC-AV-20-0645	FC-OC-20-0148	AL 0081
40	<i>Porphyrio martinica</i>	28/02/20	RESCATE	2689	OC-AV-20-0646	FC-OC-20-0148	AL 0081
41	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2695	OC-AV-20-0652	FC-OC-20-0149	AL 0081
42	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2691	OC-AV-20-0648	FC-OC-20-0149	AL 0081
43	<i>Porphyrio martinica</i>	02/03/20	RESCATE	2690	OC-AV-20-0647	FC-OC-20-0149	AL 0081
44	<i>Porphyrio martinica</i>	03/03/20	RESCATE	2696	OC-AV-20-0653	FC-OC-20-0150	AL 0081
45	<i>Porphyrio martinica</i>	03/03/20	RESCATE	2697	OC-AV-20-0654	FC-OC-20-0150	AL 0081
46	<i>Porphyrio flavirostris</i>	03/03/20	RESCATE	2698	OC-AV-20-0655	FC-OC-20-0150	AL 0081
47	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2709	OC-AV-20-0665	FC-OC-20-0155	AL 0082
48	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2710	OC-AV-20-0666	FC-OC-20-0155	AL 0082
49	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2711	OC-AV-20-0667	FC-OC-20-0155	AL 0082
50	<i>Porphyrio martinica</i>	06/03/20	RESCATE	2717	OC-AV-20-0668	FC-OC-20-0155	AL 0082
51	<i>Porphyrio martinica</i>	09/03/20	RESCATE	2713	OC-AV-20-0670	FC-OC-20-0158	AL 0083
52	<i>Porphyrio martinica</i>	09/03/20	RESCATE	1693	SA-AV-20-0709	FC-SA-20-0205	AL 0083
53	<i>Porphyrio martinica</i>	11/03/20	RESCATE	1695	SA-AV-20-0712	FC-SA-20-0207	AL 0084
54	<i>Dendropsophus molitor</i>	13/03/20	RESCATE	2727	OC-AM-20-0002	FC-OC-20-0162	AL 0085
55	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	RESCATE	2732	OC-AV-20-0680	FC-OC-20-0164	AL 0086
56	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0717	FC-SA-20-0215	AL 0086
57	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0718	FC-SA-20-0215	AL 0086
58	<i>Buteo platypterus</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0719	FC-SA-20-0215	AL 0086
59	<i>Porphyrio martinica</i>	16/03/20	RESCATE	1708	SA-AV-20-0724	FC-SA-20-0218	AL 0086
60	<i>Systellura longirostris</i>	16/03/20	REC. EXT	1705	SA-AV-20-0721	FC-SA-20-0215	AL 0086
61	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2733	OC-AV-20-0681	FC-OC-20-0165	AL 0087
62	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2735	OC-AV-20-0683	FC-OC-20-0165	AL 0087
63	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2736	OC-AV-20-0684	FC-OC-20-0165	AL 0087
64	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	2737	OC-AV-20-0685	FC-OC-20-0165	AL 0087
65	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	RESCATE	1711	SA-AV-20-0726	FC-SA-20-0220	AL 0087
66	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1712	SA-AV-20-0728	FC-SA-20-0221	AL 0087
67	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1712	SA-AV-20-0729	FC-SA-20-0221	AL 0087
68	<i>Porphyrio martinica</i>	18/03/20	RESCATE	2738	OC-AV-20-0686	FC-OC-20-0166	AL 0088
69	<i>Porphyrio martinica</i>	17/03/20	REC. EXT	1713	SA-AV-20-0730	FC-SA-20-0222	AL 0088
70	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/03/20	RESCATE	1716	SA-RE-20-0079	FC-SA-20-0224	AL 0088
71	<i>Anrostomus carolinensis</i>	18/03/20	REC. EXT	1720	SA-AV-20-0734	FC-SA-20-0228	AL 0089
72	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/03/20	RESCATE	1718	SA-RE-20-0083	FC-SA-20-0227	AL 0089
73	<i>Zenaida auriculata</i>	18/03/20	RESCATE	1719	SA-AV-20-0733	FC-SA-20-0227	AL 0089
74	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	REC. EXT	1727	SA-AV-20-0741	FC-SA-20-0234	AL 0089
75	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	RESCATE	2740	OC-AV-20-0688	FC-OC-20-0167	AL 0089
76	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	REC. EXT	1724	SA-AV-20-0737	FC-SA-20-0231	AL 0089
77	<i>Porphyrio martinica</i>	19/03/20	RESCATE	1722	SA-AV-20-0736	FC-SA-20-0229	AL 0089
78	<i>Porphyrio martinica</i>	24/03/20	RESCATE	2745	OC-AV-20-0708	FC-OC-20-0170	AL 0090
79	<i>Porphyrio martinica</i>	24/03/20	RESCATE	2746	OC-AV-20-0709	FC-OC-20-0170	AL 0090
80	<i>Systellura</i>	24/03/20	RESCATE	2747	OC-AV-20-0710	FC-OC-20-0170	AL 0090

RESOLUCIÓN No. 01466

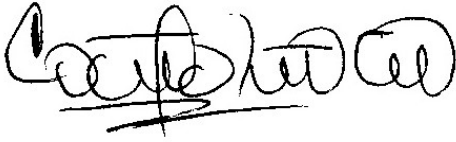
No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO DE CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN
	<i>longirostris</i>						
81	<i>Porphyrio martinica</i>	26/03/20	REC. EXT	2751	OC-AV-20-0713	FC-OC-20-0173	AL 0091
82	<i>Porphyrio martinica</i>	26/03/20	REC. EXT	2752	OC-AV-20-0714	FC-OC-20-0174	AL 0091
83	<i>Porphyrio flavirostris</i>	26/03/20	RESCATE	2754	OC-AV-20-0716	FC-OC-20-0171	AL 0091
84	<i>Vireo olivaceus</i>	26/03/20	RESCATE	2753	OC-AV-20-0715	FC-OC-20-0171	AL 0091
85	<i>Porphyrio martinica</i>	27/03/20	RESCATE	2759	OC-AV-20-0721	FC-OC-20-0175	AL 0092
86	<i>Systellura longirostris</i>	27/03/20	RESCATE	2762	OC-AV-20-0724	FC-OC-20-0175	AL 0092

Tabla No. 3. Animales liberados en PEDH Córdoba

No.	ESPECIE	FECHA INGRESO	TIPO RECUP	Nº ACTA	VALORACIÓN	FORMATO DE CUSTODIA	ACTA LIBERACIÓN
1	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1637	SA-AV-20-655	FC-SA-20-192	AL 0077
2	<i>Atractus crassicaudatus</i>	24/02/20	RESCATE	1636	SA-RE-20-0067	FC-SA-20-192	AL 0077
3	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	REC. EXT	1641	SA-AV-20-0660	FC-SA-20-0193	AL 0077
4	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1640	SA-AV-20-0658	FC-SA-20-0192	AL 0077
5	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	REC. EXT	1641	SA-AV-20-0661	FC-SA-20-0193	AL 0077
6	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1638	SA-AV-20-0656	FC-SA-20-0192	AL 0077
7	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	2653	OC-AV-20-0611	FC-OC-20-0143	AL 0077
8	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1643	SA-AV-20-0663	FC-SA-20-0192	AL 0077
9	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1642	SA-AV-20-0662	FC-SA-20-0192	AL 0077
10	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1635	SA-AV-20-0654	FC-SA-20-0192	AL 0077
11	<i>Porphyrio flavirostris</i>	23/02/20	RESCATE	1633	SA-AV-20-0652	FC-SA-20-0190	AL 0077
12	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1658	SA-AV-20-0678	FC-SA-20-0195	AL 0078
13	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1648	SA-A-V-20-0668	FC-SA-20-0194	AL 0078
14	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1660	SA-A-V-20-0680	FC-SA-20-0195	AL 0078
15	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1644	SA-A-V-20-0664	FC-SA-20-0194	AL 0078
16	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1645	SA-A-V-20-0665	FC-SA-20-0194	AL 0078
17	<i>Porphyrio martinica</i>	24/02/20	RESCATE	1646	SA-A-V-20-0666	FC-SA-20-0194	AL 0078
18	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1655	SA-AV-20-0675	FC-SA-20-0195	AL 0078
19	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1656	SA-AV-20-0676	FC-SA-20-0195	AL 0078
20	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1657	SA-AV-20-0677	FC-SA-20-0195	AL 0078
21	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1649	SA-AV-20-0669	FC-SA-20-0195	AL 0078
22	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1659	SA-AV-20-0679	FC-SA-20-0195	AL 0078
23	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1651	SA-AV-20-0671	FC-SA-20-0195	AL 0078
24	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2655	OC-AV-20-0613	FC-OC-20-0144	AL 0078
25	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2657	OC-AV-20-0615	FC-OC-20-0144	AL 0078
26	<i>Porphyrio flavirostris</i>	25/02/20	RESCATE	2658	OC-AV-20-0615	FC-OC-20-0144	AL 0078
27	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	2659	OC-AV-20-0617	FC-OC-20-0144	AL 0078
28	<i>Porphyrio martinica</i>	25/02/20	RESCATE	1654	SA-AV-20-0674	FC-SA-20-0195	AL 0078

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio del 2020

RESOLUCIÓN No. 01466**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL****Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/07/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/07/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/07/2020
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------